



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EISER JAWAR CUERVO BAENA, FLOR ALICIA BAENA DE CUERVO
DEMANDADO	JHON JAIRO MEJIA ORTIZ, DIEGO LEON LÓPEZ GONZALEZ
RADICACIÓN	05 001 31 03 010 2019 0185 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIAS INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO CONSAGRADAS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G.P
FECHA	31/07/2020
RECURSOS	REPOSICION Y APELACIÓN RESPECTO AL DECRETO DE LAS PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el día 9 de noviembre de 2020, a la 1:00 p.m., por medios digitales, concretamente por la aplicación Teams.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos sobre los que declare el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372 CGP, se decretan las pruebas del proceso, así:

#### **1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fl1 -125, REFORMA DEMANDA 169 A 195)**

##### **1.1. DOCUMENTAL.**

Se valorarán como tales las relacionadas a folios 10, 11 y 188, y adosadas con la demanda y obrantes de folios 14 a 25, y reforma demanda 192 a 195

##### **1.2. INTERROGATORIO DE PARTE (fl 11, 189)**

Que absolverá los demandados señores JHON JAIRO MEJIA ORTIZ, DIEGO LEON LÓPEZ GONZALEZ E IMAG MULTISERVICIOS.

1.2. TESTIMONIAL. (fls 11)

Se recibirá el testimonio sobre los hechos de la demanda del señor ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO.

**2. PRUEBA DEL CODEMANDADO JHON JAIRO MEJIA ORTIZ (fl 149 a 174, CON RESPECTO REFORMA DEMANDA FOLIOS 200 A 203)**

2.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes de folios 173 a 174.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (fls 202)

Que absolverán los demandantes señores EISEN JAWER CUERVO BAENA Y FLOR ALICIA BAENA DE CUERVO.

2.3. TESTIMONIAL (fls 202)

Que rendirán los señores ANDRÉS GONZALEZ CASTAÑO, DIEGO LEON LOPEZ GONZALEZ, CENDY MAGALY GALLEGO VELÁSQUEZ.

**3. PRUEBAS DEL CODEMANDADO DIEGO LEON LÓPEZ GONZALEZ (fl240 a 271)**

3.1. DOCUMENTAL (fls 256)

Se tendrá en su valor legal los documentos obrantes de folios 261 a 271

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE (fls 256)

Que absolverán los demandantes señores EISEN JAWAR CUERVO BAENA Y FLOR ALICIA BAENA DE CUERVO.

3.3. PRUEBAS POR OFICIOS. (fls 256)

Como se reúne los requisitos del artículo 173 del C.G.P, y atendiendo la respuesta negativa realizada por la CLINICA DEL NORTE (FLS 298 Y 199), se

accede a la prueba por oficios, en consecuencia, se libraré oficios a las siguientes entidades EPS COOSALUD, CLINICA ANTIOQUIA, FUNDACION CLINICA DEL NORTE, para que certifique los puntos solicitados a folios 256. Por secretaría se expedirán las comunicaciones respectivas.

**4. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA IMAG MULSISERVICIOS SAS. (fls 272 a 295)**

**4.1. PRUEBA DOCUMENTAL. (fls 282)**

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes de folios 285 a 295

**4.2. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Que absolverán los demandantes señores EISEN JAWAR CUERVO BAENA Y FLOR ALICIA BAENA DE CUERVO.

De otra parte, se niega la petición de emitir sentencia anticipada, teniendo en cuenta que no es el único demandado, y existe pruebas que practicar respecto de los otros codemandados.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la diligencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Se aclara a las partes que la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, advirtiéndole que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos, peritos y partes.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta el 1 de octubre, al correo electrónico [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co), y se remitirá el expediente escaneado.

Notifíquese esta providencia a los correos electrónicos de las partes así: Los demandantes EISER JAWAR CUERVO BAENA Y FLOR ALICIA BAENA DE CUERVO ([orizausb68@gmail.com](mailto:orizausb68@gmail.com), abogado parte demandante doctor JORGE OSWALDO HOLGUIN MONTAÑO [oswaldoholguin27@gmail.com](mailto:oswaldoholguin27@gmail.com), abogado del demandado (JHON JAIRO MEJIA ORTIZ) DR. JOSE GUSTAVO DOMINGUEZ TREJOS ([jjosedominguez@hotmail.com](mailto:jjosedominguez@hotmail.com)), demandado DIEGO LEÓN LÓPEZ GONZALEZ e IMAQ MULTISERVICIOS S.AS ([imaamultiservicios@gmail.com](mailto:imaamultiservicios@gmail.com)), SU ABOGADO LUIS MIGUEL LOPEZ RAMIREZ ([irlitigioyconsultoria@gmail.com](mailto:irlitigioyconsultoria@gmail.com)).

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

1

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	

-----  
Carrera 52 N° 42- 73. (Edificio de la Justicia). OFICINA 1303. TELEFAX 232 98 79

Correo electrónico: [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)